

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.
DEMANDANTE: MARIO HERNAN HURTADO
DEMANDADO: MAINPA EU EN LIQUIDACION Y OTRO
RADICACION: 2022-00087-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

Puerto Tejada, mayo 13 de 2022

RADICADO: 2022-00087-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: MARIO HERNAN HURTADO
DEMANDADO: MAINPA EU EN LIQUIDACION Y OTRO
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

AUTO No. 522

ASUNTO A TRATAR.

Transcurrido en silencio el término de cinco (5) días dado a la parte interesada, para subsanar la demanda de los defectos de los cuales adolecía, según lo apuntado en providencia de sustanciación No. 394 de fecha abril 25 de 2022, viene a despacho la misma, con el fin que se provea lo pertinente.

En vista a lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** conforme lo regla el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Cautelares, propuesta mediante apoderado judicial, por MARIO HERNAN HURTADO, por no haber sido subsanada en legal forma de los defectos de que adolecía y apuntados en providencia de fecha abril 25 de 2022.

2.- **ARCHIVAR** el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.